

trica. Igualmente la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado o de uso público propio o comunales de la provincia o Municipio, o las de servicios de los mismos y zonas y servidumbre pública, procurando en todo caso hacer compatible la afectación a la finalidad de la zona de servidumbre con el sistema técnico de paso, conforme a la sección segunda del Decreto 2619/1966.

3.º En caso de tener que acudir a la expropiación forzosa o a ésta y a la urgente ocupación de terrenos, la tramitación de los expedientes para la obtención de estos beneficios será realizada de acuerdo con el Decreto citado, solicitándolo conforme al artículo 15 del mismo.

Cádiz, 30 de noviembre de 1967.—El Ingeniero Jefe.—2.979-D.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Córdoba por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de la «Empresa Nacional Calvo Sotelo», con domicilio en Puertollano (Ciudad Real), solicitando la autorización y la declaración en concreto de la utilidad pública de una línea de transporte de energía eléctrica a 10 KV, y centro de transformación de 25 KVA., con destino a electrificación del puesto rectificador número 3, para la protección catódica del oleoducto Málaga-Puertollano, a establecer en el término municipal de Moriles (Córdoba); estudiadas las oposiciones presentadas y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1966),

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar la instalación de referencia según el proyecto presentado por el peticionario.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Se cumplirá el condicionado señalado por la Jefatura Provincial de Carreteras de Córdoba en su escrito de fecha 30 de junio de 1967, copia del cual se adjunta.

Córdoba, 4 de noviembre de 1967.—El Ingeniero Jefe, Guillermo Briz.—9.413-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Valladolid por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», con domicilio en esta capital, calle Veinte de Febrero, número 6, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la legislación vigente.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Declarar de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita:

Línea a 13.200 V, desde el centro de transformación denominado «Las Luisas», en término municipal de Trigueros del Valle, hasta Corcos, Trigueros del Valle, Quintanilla de Trigueros y Cubillas de Santa Marta, desmontando la actualmente existente y sustituyéndola por la que se cita, para cuya instalación fué autorizada por esta Delegación con fecha 21 de noviembre de 1967.

Contra la presente Resolución cabe recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en forma y plazos reglamentarios.

Valladolid, 23 de noviembre de 1967.—El Ingeniero Jefe.—8.892-B.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Valladolid por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», con domicilio en esta capital, calle 20 de Febrero, número 6, solicitando autorización administrativa para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración de utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la legislación vigente.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Declarar de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita:

Línea a 13,2 KV., de 44 metros de longitud y centro de transformación tipo intemperie de 50 KVA. en la localidad de Cas-

trejón, para cuya instalación fué autorizada la empresa con fecha 22 de junio de 1967.

Contra la presente Resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en forma y plazos reglamentarios.

Valladolid, 6 de diciembre de 1967.—El Ingeniero Jefe.—3.891-B.

RESOLUCION de los Distritos Mineros de Granada, Madrid, Teruel y Santa Cruz de Tenerife por la que se hace público que han sido declarados caducados los permisos de investigación que se indican.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido declarados caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

Granada

Provincia de Granada

29.481. «María de los Angeles». Hierro. 205. Gor.

Madrid

Provincia de Guadalajara

1.994. «Los Tormos». Caolín y cuarzo. 210. Peralejo de las Truchas.

1.995. «La Solana». Caolín y cuarzo. 110. Peralejo de las Truchas.

Teruel

5.198. «Fulgencia». Caolín. 39. Alpeñés.

Santa Cruz de Tenerife

1.811. «Amp. A. Vergara». Piedra pómez. 306. La Guancha, San Juan de la Rambla y La Orotava.

1.888. «Oropesa». Piedra pómez. 346. San Andrés, Sauces y Barlovento (isla de La Palma).

1.920. «Segunda amp. A. Vergara». Piedra pómez. 386. La Guancha, Los Realejos, San Juan de la Rambla y La Orotava.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 13 de diciembre de 1967 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Bercianos del Páramo y Villar del Yermo (León).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 17 de marzo de 1966 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Bercianos del Páramo y Villar del Yermo (León), de la comarca de ordenación rural del Páramo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Bercianos del Páramo y Villar del Yermo (León). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Bercianos del Páramo y Villar del Yermo (León), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 17 de marzo de 1966.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las redes de caminos y la regulación de cauces y nuevos desagües incluidos en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-IV-1968. terminación de las obras, 1-IX-1969.

Regulación de cauces y nuevos desagües.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-IV-1968; terminación de las obras, 1-IX-1969.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 13 de diciembre de 1967 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de concentración parcelaria de San Pedro de Cambas y San Pelayo de Aranga (Aranga-La Coruña).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 16 de junio de 1966 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de las zonas de San Pedro de Cambas y San Pelayo de Aranga (Aranga-La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de San Pedro de Cambas y San Pelayo de Aranga (Aranga-La Coruña). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados. En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de San Pedro de Cambas y San Pelayo de Aranga (Aranga-La Coruña), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 16 de junio de 1966.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las redes de caminos incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-III-1968; terminación de las obras, 1-III-1970.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Dirección General de Infraestructura por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el expediente de «Expropiación de terrenos para ampliación del aeropuerto de Palma de Mallorca (primera fase)».

Debidamente aprobado y autorizada la tramitación administrativa-legal del expediente titulado «Expropiación de terrenos para ampliación del aeropuerto de Palma de Mallorca (pri-

mera fase)», al estar incluida la obra en el Plan de Desarrollo Económico y Social, de acuerdo con el apartado D) del artículo 20 de la Ley 194/1963, lleva implícita la declaración de utilidad pública y urgencia de ocupación de los bienes necesarios, siendo, por tanto, de aplicación el procedimiento de urgencia del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957.

Por ello, este Negociado de Expropiaciones, a tenor de los artículos citados, convoca a los señores propietarios que se indican a continuación, así como a toda persona natural o jurídica que, acreditándolo debidamente, tenga algún derecho real, interés económico sobre la cosa expropiada, o bien sean arrendatarios de la misma, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación; acto que tendrá lugar a las diez horas en el local del Ayuntamiento de Palma de Mallorca, sin perjuicio, si así procede, de trasladarse a las fincas afectadas, el día 16 de enero de 1968.

Lo que se publica para conocimiento de los propietarios y demás titulares de cualquier derecho afectados por este expediente, quienes podrán hacer uso de los derechos que la Ley citada les concede.

Madrid, 21 de diciembre de 1967.—El Comandante Jefe del Negociado de Expropiaciones, Felipe Vicente Cuadrillero. — 9.421-C.

RELACION QUE SE CITA

Parcela número	Propietarios	Superficie — m ²	Se expropia
1	D. Francisco Arbós Sastre.	50.290	Totalmente.
2	D. Juan Periquet Más	23.517	Idem.
3	D. Gabriel Vidal Antich ...	31.122	Idem.
4	D. Sebastián Vich Crespi ...	41.484	Idem.
5	D. Juan Alemany Tugores.	32.050	Idem.
6	Señores herederos de don Poncio Llaneras M.	32.080	Idem.
7	D. Salvador Borrás Rullán.	75.070	Idem.
8	D. Isidro Ferrer Oliver ...	35.800	Idem.
9	D. Mateo Vert	179.890	Idem.
10	D. Jaime Buades Alcina	50.120	Idem.
11	D. Sebastián Vich Cañellas.	54.619	Idem.
12	D. Bartolomé Miralles Bestard	54.690	Idem.
13	D. Alfredo Musa	8.920	Idem.
14	D. Alejandro Pascual Galindo	478	Idem.
15	D. ^a Teresa Camps	459,65	Idem.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1967:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,487	69,697
1 Dólar canadiense	64,285	64,479
1 Franco francés nuevo	14,157	14,199
1 Libra esterlina	167,150	167,654
1 Franco suizo	16,074	16,122
100 Francos belgas	139,911	140,333
1 Marco alemán	17,432	17,484
100 Liras italianas	11,129	11,162
1 Florin holandés	19,325	19,383
1 Corona sueca	13,457	13,497
1 Corona danesa	9,320	9,348
1 Corona noruega	9,727	9,756
1 Marco finlandés	16,556	16,605
100 Chelines austriacos	269,245	270,058
100 Escudos portugueses	243,695	244,430